



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434 - 2021- MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **16 NOV. 2021**

VISTO:

El Informe N° 002003-2021-MPCH/OGAF-OA de fecha 11 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su Administración una Estructura Gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, por Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada el 12 de julio de 2021, en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2011-MPCH, de fecha 31 de agosto del 2011, se aprueba la modificación del Presupuesto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 405-2011-MPCH, de fecha 16 de setiembre del 2011, se aprueba la Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 131-2021-MPCH de fecha 10 de noviembre de 2021 se extingue el vínculo laboral entre la ex servidora Ginelda Nicol Ramírez Chuquizuta y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante documento de visto, se requiere encargar las funciones de RESPONSABLE DE BIENES PATRIMONIALES de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al servidor Johan Williams Vera Meza, en su condición de Inspector de Transporte de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a partir del 16 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, así mismo se requiere dejar sin efecto la encargatura anterior contenida en la Resolución de Alcaldía N° 308-2021-MPCH de fecha 31 de agosto de 2021;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios y Normas Legales afines, estando a las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2021-MPCH de fecha 31 de agosto de 2021 en mérito a lo contenido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2021-MPCH de fecha 10 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las funciones de RESPONSABLE DEL ÁREA DE BIENES PATRIMONIALES de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas al servidor Johan Williams Vera Meza, en su condición de Inspector de Transporte de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, a partir del 16 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor encargado y a las dependencias orgánicas de la entidad que tengan injerencia en su trámite y procedimientos para su cumplimiento, para fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
VICTOR RAÚL CÚLQUI PUERTA
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS

17 NOV. 2021

RECIBIDO

FIRMA:
FOLIOS N°: 01 / HORA: 8:55am



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO
20168007168 soft
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 17:19:42-0500

OFICINA DE ABASTECIMIENTO
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA
Chachapoyas, jueves 11 de noviembre del 2021



INFORME 002003-2021-MPCH/OGAF-OA [2130995.001]

MARIA MAGDALENA MONTALDO ECHAIZ
JEFE(E)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : ASIGNACION DE PERSONAL AL AREA DE PATRIMONIO

REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2021-MPCH

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle cordialmente, al mismo tiempo indicarle que con el documento de la referencia se dispuso la destitución automática de la servidora GILDA NICOL RAMIREZ CHUQUIZUTA.

Al respecto debo indicarle la Sr. GILDA NICOL RAMIREZ CHUQUIZUTA estaba designada en esta oficina como responsable de bienes patrimoniales de la MPCH, y al haber sido destituida no existe un personal que desarrolle las funciones. Y teniendo en cuenta que estamos cerca al cierre del ejercicio presupuestal 2021 y debido a que se debe realizar el inventario de conformidad al numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

Inspector de Transporte - Sub G. de Transporte y Gerencia Uta.

Teniendo en cuenta lo antes indicado solicito se designe al Sr. Vera Meza Johan Williams como responsable de bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial de chachapoyas, dado que a la fecha se encuentra prestando apoyo al área de patrimonio.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO
JEFE
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2021a2130995.001cdf_2131156



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVENIDU N° FECHA 11 NOV 2021

PAGE A Recursos Humanos

PARA Acto Resolutorio
asignando funciones

.....
FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

12 NOV. 2021

RECIBIDO

FIRMA: [Signature]

FOLIOS N°: 02 HORA: 8:49 PM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROVENIDU N° FECHA 12. 11. 2021

PAGE A Lle. Tiviam checani

PARA Proyecto: Acto Resolutorio de
encargatura.

.....
FIRMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131 - 2021- MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 11 de mayo de 2021

VISTO:

El Oficio N° 783-2021-JIP-L-CSJAM-PJ-Jerm de fecha 04 de noviembre de 2021, Resolución N° Treinta y Dos de fecha 17 de octubre de 2017 y la Resolución N° Cuarenta y Cuatro de fecha 09 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

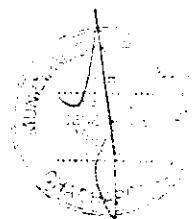
Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone: "(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala [...] Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)";

Que, el artículo 139.2° de la Constitución Política del Perú, dispone: "(...) 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional...". Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";

Que, después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo y válido, cabe precisar que las sentencias y resoluciones judiciales en estadio de cosa juzgada, garantizan que se ejecuten en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida (Municipalidad Provincial de Chachapoyas) de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante las sentencias judiciales;

Que, de acuerdo con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa termina, entre otras causas, por la destitución¹¹; siendo una circunstancia que conlleva a la destitución automática la condena penal del servidor por la comisión de un delito doloso, tal como lo prevé el artículo 29° de la referida norma, al señalar que: "*La condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática*".

Que, por tratarse de una causal de destitución automática y no de una sanción disciplinaria propiamente, no existe obligación de la entidad empleadora de seguir previamente un procedimiento disciplinario, toda vez que el supuesto de hecho previsto en la norma para la aplicación de dicha causal de terminación del vínculo laboral quedará objetivamente demostrada





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131 - 2021- MPCH

con la sentencia penal emitida por la autoridad judicial competente, en la que se condene a pena privativa de libertad al servidor procesado. Igualmente, su aplicación no está sujeta a un plazo de prescripción;

Que, asimismo, deberá entenderse que la disposición normativa no hace referencia a la pena privativa de libertad efectiva o suspendida, precisándose únicamente la existencia de una condena penal, entendiéndose como toda sanción final impuesta a una persona después de haberse seguido el debido proceso penal y por haberse comprobado la tipicidad y antijuridicidad de un hecho, así como la culpabilidad del sujeto;

Que, en cuanto a ello, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de su Informe Técnico N° 072-2016-SERVIR/GPGSC, del 26 de enero de 2016, ha precisado que: "(...) los servidores con sentencia penal firme con ejecución suspendida, a partir del 14 de septiembre de 2014, no pueden ejercer función pública en una entidad pública; procediendo consecuentemente a la destitución automática (...)";

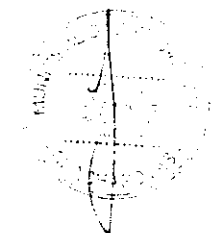
Asimismo, ha concluido que "La condena penal por delito doloso constituye una causal objetiva de conclusión del servicio civil a través de la extinción de la relación laboral o estatutaria del servidor civil con su entidad empleadora en virtud de la cual las personas condenadas por delito doloso, mediante sentencia que cause estado o que haya quedado consentida o ejecutoriada, independientemente de la forma de ejecución de dicha sentencia, no deben seguir prestando servicios a la administración pública".

Que, con Oficio N° 783-2021-JIP-L-CSJAM-PJ-Jerm de fecha 04 de noviembre de 2021 se remite a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas copias certificadas a folios (66), de la sentencia de primera instancia y sentencia de segunda instancia, poniendo de conocimiento lo dispuesto en la referida sentencia para que ejecute la pena de inhabilitación consistente en la privación del cargo que ejercían los condenados Elmer Meléndez Pérez (Ex – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocabamba) y Ginelda Nicol Ramírez Chuquizuta (Ex Tesorera de la Municipalidad Distrital de Cocabamba), además incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, así provenga de elección popular, por el plazo de un año y ocho meses, según lo dispuesto en la sentencia de fecha 17.10.2021, derivado del Exp. N° 00024-2013-10-0105-JR-PE-01, seguido en contra de Elmer Meléndez Pérez y Otro, por delito de PECULADO DOLOSO, en agravio de la Municipalidad Distrital de Cocabamba;

Que, con Sentencia N° 069-2017 de fecha 17 de octubre de 2017, en la parte resolutive se falla:

"68. CONDENAR a ELMER MELÉNDEZ PÉREZ y GINELDA NICOL RAMÍREZ CHUQUIZUTA, como AUTORES del delito contra la administración pública-delitos cometidos por funcionarios público-, en su figura de PECULADO DOLOSO, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 387° del Código Penal, por tanto: IMPONGO a cada uno CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, con el carácter de EFECTIVA, y atendiendo que se encuentra en libertad se impone las siguientes restricciones de conformidad con lo previsto en el artículo 402° numeral 2 del Código Procesal Penal, consistente en: a) La obligación de no ausentarse de la localidad de donde reside; (...)

69. IMPONGO INHABILITACIÓN consistente en la privación del cargo que ejercía los condenados, esto es el sentenciado ELMER MELÉNDEZ PÉREZ del cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocabamba, y a la sentenciada GINELDA NICOL RAMÍREZ CHUQUIZUTA como Tesorera de la referida Municipalidad, y además la incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, así provenga de elección popular, esto último por el plazo de UN AÑO Y OCHO MESES; para cuyo efecto se deberá inscribir en el Registro Único de Condenados Inhabilitados por delitos contra la Administración Pública a cargo de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, debiéndose oficial





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° - 2021- MPCH

para tal fin, y además se pondrá en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para que se ejecute esta pena, de ser denunciado por el delito de Desobediencia o Resistencia a la Autoridad previsto en el artículo 368° del Código Penal.
(...);

Que, con Sentencia de Segunda Instancia, Resolución N° Cuarenta y Cuatro de fecha 09 de mayo de 2018 se resuelve:

1. DECLÁRESE INFUNDADOS, en parte los Recursos de Apelación formulados por el Abogado defensor del acusado Elmer Meléndez Pérez, de fojas cuatrocientos diez a cuatrocientos trece, por la acusada GINELDA NICOL RAMÍREZ CHUQUIZUTA de fojas cuatrocientos veintiuno a cuatrocientos veintiséis, contra la sentencia que contiene la resolución número treinta y dos, de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecisiete y que corre a fojas trescientos setenta y ocho a cuatrocientos cinco, mediante la cual el Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Chachapoyas resolvió: "68. CONDENAR a ELMER MELÉNDEZ PÉREZ y GINELDA NICOL RAMÍREZ CHUQUIZUTA, como AUTORES del delito contra la administración pública-delitos cometidos por funcionarios público-, en su figura de PECULADO DOLOSO, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 387° del Código Penal, por tanto: IMPONGO a cada uno CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, con el carácter de EFECTIVA, y atendiendo que se encuentra en libertad se impone las siguientes restricciones de conformidad con lo previsto en el artículo 402° numeral 2 del Código Procesal Penal, consistente en: a) La obligación de no ausentarse de la localidad de donde reside; (...)
2. En consecuencia, CONFÍRMESE la sentencia impugnada en todos sus extremos, a excepción de la condena impuesta, la misma que es REVOCADA en esa parte, modificándola se determina la suspensión de la ejecución de la pena privativa de la libertad aplicada, la misma que es de CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, para ambos procesados, cuya ejecución se suspende por un periodo de prueba de DOS AÑOS (2 AÑOS), (...);

Que, con proveído de fecha 10 de noviembre de 2021 la Oficina General de Administración y Finanzas deriva el Oficio N° 783-2021-JIP-L-CSJAM-PJ-Jerm de fecha 04 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para proceder conforme a norma y emitir acto resolutivo;

Que, se debe resaltar el hecho que existe prohibición que formen parte de la administración pública a quienes hayan sido sentenciados por delitos dolosos, lo cual no ésta condicionada a la forma de ejecución de la sentencia, sino que es una forma legal objetiva de evitar que personas que han tenido la intención deliberada de cometer una acción tipificada por Ley como delito presten servicios al estado. En ese sentido, la señora GINELDA NICOL RAMÍREZ CHUQUIZUTA con sentencia penal firme con ejecución suspendida, por un periodo de prueba de DOS AÑOS (2 años), no pueden ejercer función pública en una entidad pública, procediendo consecuentemente a la destitución automática;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece como Única disposición complementaria modificatoria el numeral 5.2.1 del punto 5.2 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDH, que aprueba los "Lineamientos para la administración, funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE, estableciendo las sanciones que son objeto de inscripción en el referido registro encontrándose la Destitución o despido y la Suspensión, independientemente del régimen laboral y las inhabilitaciones ordenadas por el Poder Judicial;

Que, en el presente caso se encuentra debidamente acreditado que la señora GINELDA NICOL RAMÍREZ CHUQUIZUTA, ha sido sancionada con DOS AÑOS (2 años) de pena privativa de la libertad, respectivamente, con carácter de suspendida, por lo que procede su





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131 - 2021- MPCH

DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA como servidor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la misma que deberá hacerse efectiva de manera inmediata, lo que amerita la emisión del presente acto resolutivo.

Por los fundamentos expuestos y en mérito a las atribuciones conferidas en el literal j) artículo I del Título Preliminar del D.S N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en concordancia con el literal c) del artículo 93 del mismo cuerpo normativo: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa, siendo que para el caso de Gobiernos Municipales, recae sobre el Gerente Municipal; y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, LA DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA de la servidora GINELDA NICOL RAMÍREZ CHUQUIZUTA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por DELITO DOLOSO como AUTOR de la comisión del delito de PECULADO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

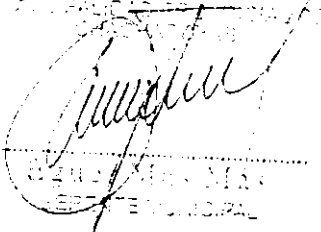
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que cumpla con realizar las acciones administrativas que competan para inscribir en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido-RNSDD, la presente Destitución Automática de la Sra. GINELDA NICOL RAMÍREZ CHUQUIZUTA, conforme a sus atribuciones.

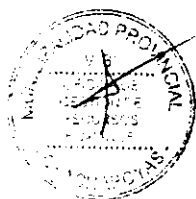
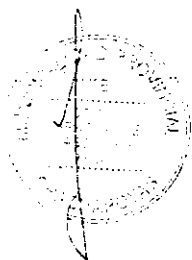
ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos proceda con realizar las acciones administrativas necesarias para efectuar la liquidación de beneficios sociales que le corresponde conforme a Ley a la destituida Sra. GINELDA NICOL RAMÍREZ CHUQUIZUTA.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

10 NOV 2021

RECIBO

FIRMA
FOLIOS N° 04 11349

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

PROVENIENTE DE
PARA
PARA

.....





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308 - 2021- MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 31 AGO. 2021

VISTO:

El Memorándum N° 000133-2021-MPCH/OGAF con registro N° 2123093.001, de fecha 25 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su Administración una Estructura Gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, por Ordenanza N° 0229-MPCH publicada con fecha 12 de julio de 2021, en el Diario Oficial El Clarín – Ordenanza que aprueba la modificación de la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2011-MPCH, de fecha 31 de agosto del 2011, se aprueba la modificación del Presupuesto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 405-2011-MPCH, de fecha 16 de setiembre del 2011, se aprueba la Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante documento de visto, se dispone realizar el encargo temporal del puesto de JEFE DEL ÁREA DE BIENES PATRIMONIALES de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a la servidora Ginelda Nicol Ramirez Chuquizuta, en su condición de personal nombrado como Técnico Administrativo I, a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta que el 31 de diciembre de 2021, así mismo se requiere dejar sin efecto la encargatura anterior;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios y Normas Legales afines, estando a las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de funciones de JEFE DEL ÁREA DE BIENES PATRIMONIALES, realizada por el Ing. Marco Antonio Guiop López, hasta el 31 de agosto de 2021; dejándose sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2021-MPCH de fecha 24 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las funciones del puesto de JEFE DEL ÁREA DE BIENES PATRIMONIALES a la servidora GINELDA NICOL RAMIREZ CHUQUIZUTA, en su condición de personal nombrado como Técnico Administrativo I, de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores mencionados y a las dependencias orgánicas de la entidad que tengan injerencia en su trámite y procedimientos para su cumplimiento, para fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL GULOQI PUERTA
Alcalde

